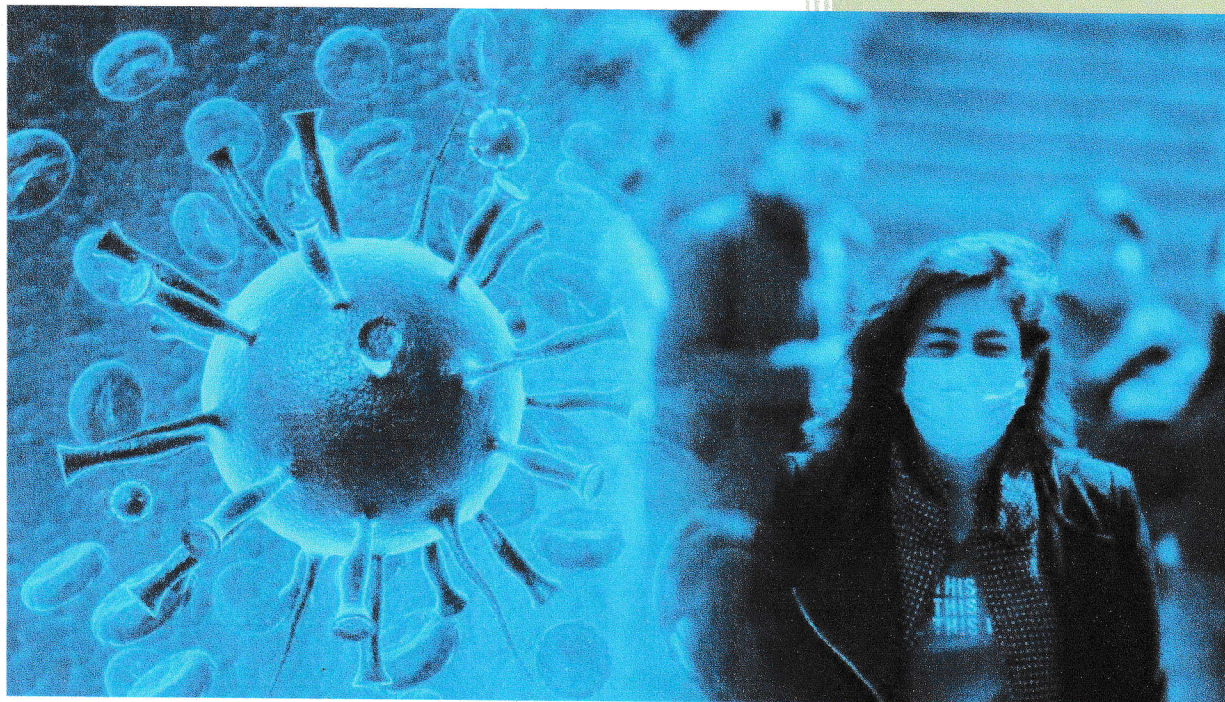


PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MUNICIPIO DE MONTE SAN JUAN, CUSCATLAN.

INFORME DE FONDOS DE LA
EMERGENCIA COVID-19.
Período: 16 al 31 Marzo/2020.



UACI

I. INTRODUCCIÓN.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Lineamientos emitidos por la Corte de Cuentas de la República y para tener un mejor respaldo de los gastos efectuados durante esta pandemia; por parte de la Municipalidad, sobre el uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75%, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, y de conformidad al Decreto Legislativo 587 del 12 de marzo de 2020, de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19; además, en cumplimiento al Plan de Acción aprobado por el Concejo Municipal, se elabora el primer informe sobre la utilización de fondos del 75% para atención a la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

Este informe contiene los elementos siguientes: Objetivos del proyecto, generalidades, objetivos del reporte, alcances, monto presupuestado, base legal aplicable, conclusiones, informe financiero y anexos.

II. Generalidades del Proyecto.

El proyecto tiene como fin la prevención y combate de la pandemia de COVID-19, en municipio de Monte San Juan, ya que nuestro país se está viendo afectado por los casos positivos que se están dando al alza ya que hasta el 30 de marzo del presente año ya se contaban con 32 casos positivos de COVID-19; según el portal habilitado por el Gobierno Central.

a. Objetivo.

Prevenir y combatir de manera eficiente la pandemia COVID-19, en el Municipio de Monte San Juan.

b. Monto Aprobado.

Monto Aprobado Según Perfil	\$ 20,000.00
-----------------------------	--------------

Aprobado en Acuerdo Número Uno, del Acta Número siete de sesión ordinaria, de fecha 16 de marzo del 2020.

Total aprobado en el período que se informa \$20,000.00

c. Alcances.

El plazo inicial establecido en el Decreto 593 de fecha 14 de marzo de 2020, establece que el plazo del **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PUBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA** llega hasta el 13 de abril, período que podrá irse prorrogando de acuerdo a la propagación del COVID-19, inclusive se podrán establecer medidas más concretas para su prevención y combate. En tal sentido, se tomará como fecha de inicio el 14 de marzo de 2020 a pesar que desde el mes de febrero se iniciaron acciones de prevención del COVID-19.

d. Principales Acciones Impulsadas.

Las acciones que se han impulsado para la prevención y combate de la pandemia COVID-19, son:

1. Acciones de Prevención y Combate del COVID-19, control vehicular para sanitización de automotores que ingresan al municipio.
2. Adquisición Materiales de Prevención del COVID-19.
3. compra de alcohol para ser repartido a los empleados, habitantes de las once comunidades.
4. Compra de mascarillas de tela para la prevención y el combate de la pandemia.

III. Base Legal Aplicable.

3.1 Constitución de la República.

Art. 203. Los Municipios serán autónomos en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por el Código Municipal, que se sentara en los principios generales para su organización y funcionamiento.

3.2 Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Social (FODES).

Art. 5 Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

3.3 Código Municipal.

Art. 4, Compete a los Municipios:

5. La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades;

9. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO; (7)

12. La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares;

17. LA CREACIÓN, IMPULSO Y REGULACIÓN DE SERVICIOS QUE FACILITEN EL MERCADEO Y ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS DE CONSUMO DE PRIMERA NECESIDAD, COMO MERCADOS, TIANGUES, MATADEROS Y RASTROS; (7)

25. PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SERVICIOS BÁSICOS, QUE BENEFICIEN AL MUNICIPIO; (7)

Art. 68.- SE PROHÍBE A LOS MUNICIPIOS CEDER O DONAR A TÍTULO GRATUITO, CUALQUIER PARTE DE SUS BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, O DISPENSAR EL PAGO DE IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN ALGUNA ESTABLECIDA POR LA LEY EN BENEFICIO DE SU 32 PATRIMONIO; **SALVO EL CASO DE MATERIALES O BIENES PARA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y OTROS ANÁLOGOS, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA O DE GRAVE NECESIDAD.**

3.4 Decretos Ejecutivos y Legislativos.

No.	Detalle	Objeto del Decreto.
	Decreto Legislativo No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, publicado en	Art. 1. Declárese Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la

<p>el D. O. No. 52, Tomo 426 del 14 de marzo de 2020.</p> <p>El Decreto limita la circulación en lugares afectados o que se encuentren en riesgo epidémico a partir de los cordones sanitarios visiblemente fijados.</p> <p>También se regula, prohíbe o suspende toda clase de espectáculos públicos y cualquier clase de reuniones o eventos que representen un riesgo a la salud y la suspensión de clases en el sistema público y privado se amplía a 30 días.</p>	<p>pandemia COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia.</p>
<p>Decreto No. 5 del Ramo de Salud. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020. Prohibición del ingreso de personas extranjeras al territorio nacional....</p>	<p>Art. 1 Prohíbese el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, durante la vigencia de la Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales Concretos para Atender La Pandemia COVID-19, por representar un peligro para la salud pública, por lo que la Dirección General de Migración y Extranjería deberá observar lo previsto en la ley para negar su ingreso al territorio nacional....</p>
<p>Decreto 594. LEY DE RESTRICCIÓN TEMPORAL DE DERECHOS CONSTITUCIONALES CONCRETOS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19. Publicado en el D. O. No. 52, Tomo 426 del 15 marzo de 2020.</p> <p>Las principales medidas tomadas tienen que ver con la restricción del derecho a la libertad de tránsito, a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto fin, así como el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio. Asimismo, se pueden prohibir las reuniones de los habitantes, excepto las reuniones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos, los cuales tendrán que ser autorizadas 10 días antes.</p>	<p>Art. 1. Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio, según las reglas que a continuación se estipulan.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 587, publicado en el D. O. No. 54, Tomo 426 del 16 de</p>	<p>Art. 1.- Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 Municipios del País, para que</p>

<p>marzo de 2020. Uso del 50% del FODES 75% de los meses de febrero y marzo para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS y superar las consecuencias derivadas del mismo.</p>	<p>puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que les otorga la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) correspondiente a los meses de febrero y marzo del año 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el CORONAVIRUS o COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos vinculados a la situación extraordinaria establecida en el inciso anterior, deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.</p>
<p>DECRETO N° 599, publicado en el D. O. N° 58 Tomo N° 426 Fecha: 20 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Refórmase el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, de la manera siguiente: "Art. 9.- Suspéndanse durante la vigencia de este Decreto, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 606. REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 52, TOMO N° 426, DE LA MISMA FECHA. D. O. N° 60 Tomo N° 426 Fecha: 23 de marzo de 2020</p>	<p>Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente: Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.</p>
<p>Decreto Legislativo No. 608 publicado en el D. O. No. 63, Tomo 426 del 26 de marzo de 2020.</p>	<p>Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de títulos valores de crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.</p>

		<p>Art. 2.- Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19.</p> <p>Art. 11.- Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados. El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES.</p>
--	--	--

IV. Objetivo del Informe.

Informar al Concejo Municipal Plural y Auditoría Interna de Monte San Juan, de los recursos del FODES/75% utilizados a la fecha para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19.

V. Alcance del Informe y Procedimientos Aplicados.

1. Alcance.

El Alcance del informe es del 16 de marzo al 31 de marzo del año 2020.

2. Procedimientos Aplicados.

Para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 en el Municipio, se han realizado las siguientes acciones:

- a. Establecimiento de Controles Sanitarios.
- b. Adquisición de materiales para hacer frente a la pandemia COVID-19.
- c. Compra de alcohol gel para ser repartido a empleados de la Municipalidad y habitantes de las once comunidades del Municipio.
- d. Compra de mascarillas de tela las cuales fueron repartidas a los habitantes de las once comunidades del municipio en prevención y combate de la pandemia por covid-19.

VI. Informe Financiero del Período que se Informa.

El informe financiero de los ingresos y egresos ejecutados en el proyecto, denominado: **“PROMOCIÓN E IMPULSO DE ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19, MONTE SAN JUAN 2020”**

No CUENTA CORRIENTE	:	<u>201164704</u>
BANCO	:	<u>DE AMERICA CENTRAL</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	<u>FODES-ISDEM-75%</u>
CIFRADO PRESUESTARIO	:	<u>51201, 51202, 54101, 54107, 54108, 54110, 54111, 54112, 54199, 54304, 54399, 55603</u>
ASIGNACION EN PRESUPUESTO	:	<u>\$20,000.00</u>
MONTO EN CARPETA	:	<u>\$20,000.00</u>
MONTO REAL INGRESADO	:	<u>\$20,000.00</u>

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Administración

EJECUTOR : Alcaldía Municipal de Monte San Juan.

FECHA DE INICIO : 16 de marzo de 2020

FECHA FINALIZACIÓN : En proceso

FECHA DE ENTREGA :

Compra de Alimentación	:	\$0.00
Compra de Materiales	:	\$6,222.25
Pago de Combustible	:	\$0.00
Pago por Servicios	:	\$0.00
Imprevistos	:	\$0.00
TOTAL DE LA INVERSION		\$6,222.25

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ... \$ 13,777.75

I. Detalle de Gastos.

FECHA	No	No FACTURA	No CHEQUE	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	GASTO
27/03/2020	1	0125	0000001	20 Logos de tela sublimados.	\$20,000.00	\$25.00

27/03/2020	2	0127	0000003	45 botes de 200 ml alcohol gel, 45 botes de 400 ml alcohol gel y 35 galones de alcohol gel	\$19,975.00	\$1,201.25
31/03/2020	3	0131	0000004	200 galones de alcohol gel	\$18,773.75	\$4,996.00
					SUB-TOTAL	\$6,222.25


Presupuesto \$ 20,000.00

Saldo.....\$ 13,777.75

VII. CONCLUSIONES.

1. Las acciones impulsadas por el Concejo Municipal, han contribuido para que en el Municipio a la fecha del presente informe, no exista caso alguno de COVID-19.
2. Las erogaciones realizadas para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, son acordes a lo establecido en el Perfil del Proyecto.
3. Los controles de sanitización de personas y automotores, han sido de vital importancia para que se minimice la probabilidad de contagios en el Municipio.

La UACI realiza el presente informe a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinte.




Lic. José Ricardo Hernández Saravia
Jefe UACI